

ACTA DE SESIÓN No. CD-54/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero; licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Banco Industrial El Salvador, S.A.
- II. Solicitud de incremento al presupuesto de Ingresos y Egresos de Fondos Específicos año 2021.
- III. Solicitud de autorización de prórroga del contrato de Servicios Seguros de Personas para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2022, No. 01/2021.
- IV. *Información reservada.*
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Banco Industrial, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 7 literal b) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

- I. Autorizar a Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Banco Industrial, S.A., la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula: SEXTA: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00),

pasando de un capital social de TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,000.00), a la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00) representado y dividido en QUINIENTAS MIL ACCIONES (500,000) nominativas con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad; y

II. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS ESPECÍFICOS AÑO 2021.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Dirección de Administración y Finanzas, sobre solicitud de incremento al presupuesto de Ingresos y Egresos de Fondos Específicos del año 2021, y CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Superintendencia y sus facultades se encuentran detalladas en el artículo 15 de la referida Ley, encontrándose dentro de éstas las siguientes: emitir dentro de las facultades que le confiere la citada Ley, las demás normas necesarias para el desarrollo de las labores de la Superintendencia, aprobar el presupuesto de la Institución, así como otras facultades, competencias y atribuciones establecidas en esa o en otras leyes aplicables;

II. Que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, donde establece que en el caso que durante en el transcurso del año, los ingresos percibidos excedan al monto presupuestado, la administración podrá proponer al Consejo Directivo incrementar el monto global del presupuesto de Ingresos y Egresos para ese año, como base en los objetivos y necesidades que se establezcan. Caso contrario, dicho excedente servirá para efectos de determinación del monto global del siguiente presupuesto; asimismo para su financiamiento;

III. Que es necesario contar con recursos en el presupuesto de Ingresos y Egresos de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero del año 2021, que posibilite el pago complementario de las dietas, por un monto de nueve mil novecientos dólares exactos de los Estados Unidos de América (US\$9,900.00), correspondientes al mes de diciembre de 2021. Por tanto, **ACUERDA:**

Autorizar el incremento al presupuesto de Ingresos y al presupuesto de Egresos de Fondos Específicos de esta Superintendencia del año 2021, por un monto de nueve mil novecientos dólares exactos de los Estados Unidos de América (US\$9,900.00), en la cuenta Dietas, Gastos por Misiones y Representación, en la subcuenta Dietas.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS SEGUROS DE PERSONAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, No. 01/2021.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice la prórroga del contrato de Servicios Seguros de Personas para la Superintendencia del Sistema Financiero No. 01/2021, y CONSIDERANDO:

I) Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte se suscribió contrato de servicios de seguros para personas, el cual incluye el seguro de vida, seguro médico hospitalario, seguro de plan dental y seguro de accidentes personales.

II) Que el plazo contratado para el referido servicio fue a partir del 31 de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce meridiano.

III) Que el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiera una mejor opción.

IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha verificado que la solicitud de prórroga presentada por el Departamento de Gestión Humana y Organizacional cumple con los requisitos legales establecidos.

V) Que el monto para realizar la prórroga solicitada se incorporó en el presupuesto para el año 2022.

Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar la prórroga del contrato de Servicios Seguros de Personas para la Superintendencia del Sistema Financiero No. 01/2021 (Seguro de vida, médico hospitalario, plan dental y accidentes personales), contratados con la empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. para la vigencia del 31 de diciembre 2021 al 31 de diciembre 2022, por un monto de un millón setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,788,422.42).

COMUNÍQUESE.

IV) Suprimido por constituir información reservada (Art. 19, literales g. y h. LAIP.

V) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias